

EJERCICIO 1: PROVIDENCIAS DE UNIFICACIÓN

SON SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN	LEY 1437 DE 2012	LEY 2080 DE 2021
Las que se dictan por importancia jurídica	X	X
Las que se dictan por trascendencia económica o social	X	X
Las que se dictan por la necesidad de sentar o unificar jurisprudencia	X	X
Las que se dictan para precisar el alcance de la jurisprudencia		X
Las que se dictan para resolver las divergencias en la aplicación e interpretación de la jurisprudencia		X
Las de los recursos extraordinarios	X	X
Las relativas al mecanismo eventual de revisión de las acciones populares y de grupo	X	X

EJERCICIO 2:**2.1 RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2012	LEY 2080 DE 2021
Inadmisión del recurso	X	Art. 253: Si se inadmite se concederán 5 días para subsanar Art. 252: Requisitos de admisión
Causales de rechazo	X	Art. 253: Término legal Legitimación No subsanar en término
Notificación auto admisorio	X	Art. 253: Notificación Personal: contraparte y Ministerio Público. Término 10 días. Contesten o pidan pruebas
Excepciones previas y reforma del recurso	X	Art. 253: Prohíbe su proposición
Suspensión cumplimiento de la sentencia	X	Art. 253 Parágrafo: En ningún caso su trámite suspende el cumplimiento de la sentencia

2.2 SENTENCIA

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2012	LEY 2080 DE 2021
SENTENCIA POR LAS CAUSALES n.º1-4, 6-8 Art. 250 CPACA	X	Art. 255: 1) Invalidará la sentencia 2) Dictará la que en derecho corresponda
SENTENCIA POR LAS CAUSALES n.º5 Art.250 CPACA	X	Art. 255: 1) Declarará la nulidad de la sentencia o actuación 2) Devolverá el proceso a Autoridad Judicial de origen para que: - Rehaga lo actuado - Dicte sentencia de nuevo
EFFECTOS de declarar infundado el recurso	X	Art. 255: Se condenará tanto en costas y perjuicios al recurrente
CONSECUENCIAS de la prosperidad del recurso	X	X

EJERCICIO 3: RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2012	LEY 2080 DE 2021
Las sentencias contra las que procede		Art. 257: sentencias dictadas en única instancia o en segunda instancia por los Tribunales Administrativos
Cuantías		250 SMLMV en nulidad y restablecimiento 250 SMLMV monto, distribución, asignación de impuestos, contribuciones y tasas 450 SMLMV procesos sobre contratos estatales 450 SMLMV en reparación directa y repetición Sin cuantía en nulidad y restablecimiento tema laboral y pensional
Sustentación del recurso		Art. 261: interponerse y sustentarse por escrito ante quien expidió la providencia dentro de los 10 días siguientes a su ejecutoria
Suspensión en la ejecución de la sentencia		Art. 264: el recurrente único podrá solicitarla. Notificado el auto que la ordena, deberá prestar caución dentro de los 10 días siguientes
Admisión del recurso		Art. 265: Tribunal de origen concede el recurso. En el Consejo de Estado se someterá a reparto por la especialidad de la Sección de la Sala de lo Contencioso. El Magistrado Ponentes lo admitirá si cumple con requisitos del art. 262.
Efectos del recurso		Art. 267: La Sala anulará la providencia recurrida y dictará la que deba reemplazarla o adoptará la decisión que corresponda. Condena en costas cuando recurso es desestimado.

Desistimiento		Art. 268: podrá desistir mientras no se haya dictado resolución judicial que ponga fin al mismo
----------------------	--	---

EJERCICIO 4: MECANISMO DE UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA (preventivo)

ASPECTO PROCESAL	LEY 1437 DE 2012	LEY 2080 DE 2021
Providencias sobre las que recae el mecanismo		Art. 271: asuntos pendientes de fallo o decisión interlocutoria
Legitimación por activa		Art. 271: Consejo de Estado (Secciones o Subsecciones), Tribunales Administrativos, a solicitud de parte, por la ANDJE.
Competencia		Art. 271: Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Secciones de la Sala de lo Contencioso
Oportunidad procesal		Art. 271: Antes del registro de ponencia para fallo: ANDJE y a solicitud de parte. En cualquier tiempo: Consejero de Estado, Tribunal Administrativo y Ministerio Público
Causales		<ul style="list-style-type: none"> - Importancia jurídica - Trascendencia económica o social - Necesidad de sentar o unificar jurisprudencia - Precisar alcance o resolver divergencias en la interpretación jurisprudencial

Mecanismo electrónico de identificación

Art. 271 parágrafo: Para comunicar o alertar.
Para que informen de procesos en trámite. Para
advertir las divergencias en la interpretación.